

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

89**MADRID NÚMERO 66**

EDICTO

En el presente procedimiento de divorcio contencioso número 384 de 2010, seguido a instancias de don Cleto Choque Condori, frente a doña Angélica Pinaya Delgado, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Virginia Villanueva Cabrer.—En Madrid, a 14 de febrero de 2011.

Parte demandante: don Cleto Choque Condori, con procurador don Juan Luis Navas García, y parte demandada, doña Angélica Pinaya Delgado, con procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio divorcio contencioso.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Luis Navas García, en nombre y don Cleto Choque Condori, contra doña Angélica Pinaya Delgado.

Debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por los expresados, por divorcio, y la disolución del régimen económico matrimonial.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo prepararse la apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir es de aplicación la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Publicación

Firmada la anterior resolución, es entregada en el día de hoy en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a los autos, quedando el original archivado en el libro correspondiente.—Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, doña Angélica Pinaya Delgado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Madrid, a 24 de febrero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.376/12)